SECRETARIA: Tuluá Valle, Septiembre 17 de 2021. Paso a Despacho para resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, quien solicita se comisione al señor Inspector de Policía, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro en este asunto. Sírvase proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, Septiembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 880

Proceso:	Verbal Posesorio	
Demandantes:	Luz Ángela Castro	(c.c. N° 31.190.335)
	Flor Stelia Castro	(c.c. N° 31.185.435)
	Gladis Miriam Castro	(c.c. N° 31.196.594)
	Dora Inés Castro	(c.c. N° 29.871.270)
	Fabio Castro	(c.c. N° 17.655.579)
Demandado:	Libardo Antonio Galeano Castro	(c.c. N° 6.508.782)
Radicación:	No. 76-834-40-03-004-**2021-00039**-00.	

Teniendo en cuenta el informe presentado por Secretaría que precede, verificado su contenido y teniendo en cuenta que la parte demandante en este asunto, a través de su apoderado judicial ha solicitado que se proceda con la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de demanda y que se ordenó en el ordinal tercero del auto N°297 del 25 de marzo del corriente año y dado que la solicitud realizada en procedente, se dispondrá la ejecución de la medida de secuestro del bien inmueble objeto del litigio y para ello se comisionará al señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad, a quien se le facultará para designar secuestre, fijar honorarios y demás facultades.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca

RESUELVE:

1º ORDENAR el secuestro del **"Bien inmueble ubicado en el corregimiento de TRES ESQUINAS, vereda Cunchipa, Jurisdicción de este Municipio de Tuluá Valle, denominado Las Gaviotas (V), con un área de 3,681 metros e identificado con número de Catastro 000100070013000 y cuyos linderos son: #NORTE, con Rivera Padilla María Eugenia y otros, predio N°0933; ORIENTE, Callejón Daza, Cruz Jesús Antonio, predio N° 0012; SUR, con Rivera Franco Diego y otros, predio N° 0014; OCCIDENTE, con Padilla Rivera María de Jesús, predio N° 0004.##.**

2° PARA LLEVAR a cabo la diligencia de secuestro en forma real, del bien inmueble referenciado en el numeral anterior, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, a la cual se faculta para designar secuestre y resolver las peticiones presentadas dentro de la diligencia, o si es del caso las oposiciones presentadas dentro de la misma y fijarle los honorarios al secuestre.

2º 1. LÍBRESE Despacho comisorio a la Inspección única de Policía de la ciudad, para que se practique la diligencia de secuestro y para los efectos legales, se adjuntarán los insertos del caso**.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 123

HOY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.